



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2023-0416-00
ACCIONANTE: GUILLERMO CUERVO MARTINEZ
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

INFORME SECRETARIAL: Señor juez a su Despacho la Acción de tutela de la referencia, el cual se encuentra pendiente por avocar conocimiento. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 30 de noviembre del 2023
LA SECRETARIA,

MARIAFERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El señor GUILLERMO CUERVO MARTINEZ a través de su apoderado judicial LUIS ERNESTO SUAREZ PAIBA, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, por la presunta vulneración de sus derechos fundamental al DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA y DERECHO DE PETICION la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Asimismo, se hará necesario vincular Al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA a fin de que rinda informe sobre los hechos objetos de la tutela y aporte junto con ello enlace del expediente digital bajo RAD 2015-00383; Así como a los señores PATRICIA MARGARITA DIAZ FERNANDEZ, LUIS ALFONSO CASTILLO GARCIA, VICTORIA MARIA CAMARGO PINEDA y la INSPECCION QUINTA DE POLICÍA DE CARACOLI – MALAMBO, lo anterior teniendo en cuenta que se pueden ver afectados con la decisión adoptada por este Despacho, por lo cual deberán rendir informe sobre los fundamentos facticos desplegados en la presente acción constitucional.

Ahora, como quiera que en el expediente no reposan los correos electrónicos de los señores PATRICIA MARGARITA DIAZ FERNANDEZ, LUIS ALFONSO CASTILLO GARCIA, VICTORIA MARIA CAMARGO PINEDA y la INSPECCION QUINTA DE POLICÍA DE CARACOLI – MALAMBO, se requiere a las parte accionante y accionado, así como al juzgado vinculado, para que en término de la distancia informen a esta Agencia judicial las direcciones electrónicas donde puedan ser notificados aquellos, decretándolo así en la parte resolutive de este proveído.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor GUILLERMO CUERVO RAMIREZ a través de su apoderado judicial LUIS ERNESTO SUAREZ PAIBA, en contra del JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA y DERECHO DE PETICIÓN.



SEGUNDO: REQUIÉRASE al accionado JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano. Líbrese el oficio correspondiente.

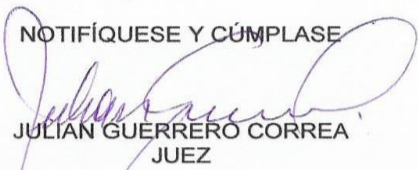
TERCERO: Vincúlese Al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA a fin de que rinda informe sobre los hechos objetos de la tutela y aporte junto con ello enlace del expediente digital bajo **RAD 2015-00383-00**, concédasele un término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: Vincular a los señores PATRICIA MARGARITA DIAZ FERNANDEZ, LUIS ALFONSO CASTILLO GARCIA, VICTORIA MARIA CAMARGO PINEDA y la INSPECCION QUINTA DE POLICÍA DE CARACOLI – MALAMBO, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor. Líbrese el oficio correspondiente.

QUINTO: REQUERIR al accionante, al accionado, y al Jugado vinculado, para que en término de la distancia informen a esta Agencia judicial las direcciones electrónicas donde puedan ser notificados los señores PATRICIA MARGARITA DIAZ FERNANDEZ, LUIS ALFONSO CASTILLO GARCIA, VICTORIA MARIA CAMARGO PINEDA y la INSPECCION QUINTA DE POLICÍA DE CARACOLI – MALAMBO.

SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

SEPTIMO: Comuníquese el presente auto a la Defensoría del Pueblo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

MFRR